



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

RADICADO	05001-40-03-014-2022-00009-00
ASUNTO	Aclara Fallo
ACCIONANTE	CLAUDIA MARÍN GÓMEZ
ACCIONADO	SAVIA SALUD EPS

Ante la solicitud del representante legal del LABORATORIO MÉDICO ECHAVARRÍA, se procede a realizar una revisión al expediente en el fallo del 20 de enero hogaño, se indicó "CUARTO. – Finalmente, por ser la SAVIA SALUD EPS la entidad promotora de salud a la cual se encuentra afiliada la accionante en salud y ser la encargada directamente de la prestación de los servicios de salud a través de su red de instituciones prestadoras del servicio con la cuales tiene convenio y La S SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, INSTITUTO DEL CORAZÓN, LABORATORIO MÉDICO ECHAVARRÍA".

Cuando lo correcto es "Finalmente, por ser la SAVIA SALUD EPS la entidad promotora de salud a la cual se encuentra afiliada la accionante en salud y ser la encargada directamente de la prestación de los servicios de salud a través de su red de instituciones prestadoras del servicio con la cuales tiene convenio, no se emitirá pronunciamiento alguno contra la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, INSTITUTO DEL CORAZÓN, LABORATORIO MÉDICO ECHAVARRÍA"

De conformidad con el artículo 286 del C. G. del P., el cual dispone:

"Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético, puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto".

Así las cosas, se procederá a corregir el fallo del 12 de enero de 2022, numeral cuarto, indicando que se Finalmente, por ser la SAVIA SALUD EPS la entidad promotora de salud a la cual se encuentra afiliada la accionante en salud y ser la encargada directamente de la prestación de los servicios de salud a través de su red de instituciones prestadoras del servicio con la cuales tiene convenio, no se emitirá pronunciamiento alguno contra la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, INSTITUTO DEL CORAZÓN, LABORATORIO MÉDICO ECHAVARRÍA, y no como erróneamente se indicó.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Corregir el fallo del 12 de enero de 2022, numeral cuarto, indicando que se Finalmente, por ser la SAVIA SALUD EPS la entidad promotora de salud a la cual se encuentra afiliada la accionante en salud y ser la encargada directamente de la prestación de los servicios de salud a través de su red de instituciones prestadoras del servicio con la cuales tiene convenio, no se emitirá pronunciamiento alguno contra la SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA, INSTITUTO DEL CORAZÓN, LABORATORIO MÉDICO ECHAVARRÍA, y no como erróneamente se indicó.

SEGUNDO: En lo demás queda incólume.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO

Juez

MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cb54a5bf7ea91526a9be4209de1a9f768ee58502bbe03da743a98c2a253e0f5a**

Documento generado en 26/01/2022 11:40:27 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>